

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS - PTI”

PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO”, ETAPA DE EJECUCIÓN, AÑO 1, CÓDIGO 24PTI-271729-2

ENTRE

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Valparaíso, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representado, según se acreditará, por el Director Regional de la Región de Valparaíso, **SAMUEL ENRIQUE CHÁVEZ MUÑOZ**, cédula de identidad N° 11.892.572-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Errázuriz 1178, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”, por una parte; por la otra, el Agente Operador Intermediario **GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA**, RUT N° 77.928.160-4, representado, según se acreditará, por **DANIELA PRISCILLA DASTRES PINTO**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Cochrane N° 813, oficina N°504, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

- 1) El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 38**, de 2024, de Corfo.
- 2) La **Resolución Afecta N°85**, de 2022, modificada por **Resoluciones Afectas N° 58 y N° 147**, ambas de 2023, y **Resolución Afecta N° 62**, de 2024, todas de Corfo, que aprobó el texto refundido de la Bases del instrumento denominad “**Programas Territoriales Integrados - PTI**”, en adelante “las Bases”.
- 3) La **Resolución Afecta N° 7**, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso.
- 4) Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°258**, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, la administración del instrumento de financiamiento denominado “**Programas Territoriales Integrados - PTI**”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.

- 5) La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, modificada por **Resolución Afecta N° 136**, de 2023, **Resolución Afecta N° 51**, de 2024, y **Resolución Afecta N° 43**, de 2026, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de La Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
- 6) La **Resolución Electrónica Exenta N°196**, de 2024, de esta Dirección Regional, que ejecutó el **Acuerdo N° 3** adoptado en el Subcomité de Fomento Productivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, en su **Sesión N°11**, de fecha 22 de agosto de 2024, que aprobó el proyecto “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, **Etapas de Validación Estratégica**, código **24PTI-271729**, asignándole sus recursos.
- 7) La **Resolución Electrónica Exenta N° 261**, de 2024, de la Dirección Regional de Corfo Valparaíso, que seleccionó al AOI **GEDES** como administrador del Proyecto denominado “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, **Etapas de Validación Estratégica**, código **24PTI-271729**.
- 8) El convenio de financiamiento celebrado entre Corfo y Gedes, de fecha 23 de octubre de 2024, para la ejecución del proyecto “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, **Etapas de Validación Estratégica**, código **24PTI-271729**.
- 9) La **Resolución Electrónica Exenta N° 272**, de 2024, de la Dirección Regional de Corfo Valparaíso, que aprobó el convenio individualizado en el considerando precedente.
- 10) El “Informe de Evaluación Proyecto” de la Unidad de Transformación Productiva de la Gerencia de Desarrollo Territorial, que recomienda aprobar y avanzar a la **Etapas de Ejecución, Año 1**, del proyecto “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, código **24PTI-271729-2**.
- 11) La **Resolución Electrónica Exenta N° 40**, de 2026, de la Dirección Regional de Corfo Valparaíso, que puso en ejecución el **Acuerdo N° 2** alcanzado por el Subcomité de Fomento Productivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, en su **Sesión N° 22**, celebrada el día 12 de mayo de 2026, que aprobó el Proyecto denominado “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO**”, **Etapas de Ejecución, Año 1**, código **24PTI-271729-2** (en adelante, el “Proyecto”).
- 12) Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.

- 13) El Agente Operador Intermediario, es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado por Corfo durante la evaluación de su incorporación para actuar en esa calidad y el convenio de desempeño celebrado.
- 14) El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario fue presentado a Corfo, el cual acredita que el AOI, posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestra experiencia en el área de ejecución del convenio, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
- 15) El objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario **GEDES** es: "La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, especialmente en materias de ingeniería, transportes, construcción y prevención de riesgos, así como el desarrollo de todo tipo de proyectos, ya sean de obras civiles, infraestructura vial, montajes, alcantarillado, agua potable, gas, estructuras metálicas, en materia de construcción, reparación de construcciones y estructuras. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional". Lo anterior consta en sus estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada en la oportunidad correspondiente.
- 16) El certificado de **03 de junio de 2026**, otorgado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que **GEDES** está al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo sus Comités.
- 17) La constancia de no fraccionamiento emitida el **03 de junio de 2026**, suscrito por el Director Regional de Corfo Valparaíso, en la que se indica que **GEDES** registra y mantiene vigentes convenios de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, detallándolos en el cuerpo de la constancia, e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una región ni a nivel nacional.

SEGUNDO. Aceptación de la Administración, objeto del convenio, objetivo general y específico del proyecto.

El AOI viene en aceptar, en este acto, la administración del Proyecto, obligándose a invertir los recursos asignados en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El AOI se registrará, además, por el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración del Proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la **Etapas de Ejecución, Año 1.**

AOI deberá realizar las siguientes actividades, en su calidad de administrador del proyecto:

Actividad	Labores para realizar
Seleccionar y contratar a la(s) entidad(es) consultora(s).	- Elaborar las bases de licitación para la contratación del (de los) consultor(es) experto(s), las que deberán contener una descripción completa e íntegra del servicio y labores que deberá desempeñar, así como las competencia y experticia con que deberá contar dicha entidad en el rubro que corresponda para cada actividad, según lo indicado en el plan de actividades del proyecto. - Confección y celebración del contrato con el(los) consultor(es) experto(s) seleccionados(s) para la ejecución de cada actividad.
Seguimiento del desarrollo de la(s) consultoría(s).	- Reunirse con el(los) consultor(es) experto(s) para realizar el ajuste metodológico para el desarrollo de la consultoría de que se trate, en la que participarán representantes del AOI. - Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de la(s) consultoría(s). - Participar en las reuniones para la presentación de informes de avance y final de la(s) consultoría(s). - Prestar la asistencia técnica y administrativa permanente para apoyar la ejecución del proyecto. - Velar por el cumplimiento de los plazos.
Revisión de producto entregado por el(los) consultor(es) experto(s)	- Velar por el cumplimiento de objetivos del proyecto. - Velar por el cumplimiento de los resultados del proyecto. - Resguardar la entrega de los productos esperados. - Velar por el cumplimiento de la calidad y pertinencia de los documentos entregables a Corfo. - Velar por la aplicación de la metodología de estudios definida por Corfo. - Velar por la entrega de los informes de la(s) consultoría(s) acordados en el contrato.
Selección y contratación de los servicios requeridos para las actividades de que se trate.	El AOI deberá realizar el proceso de selección y contratación de los servicios indicados en el plan de actividades, esto es: consultorías, estudios, asesorías, certificaciones, misiones, reuniones y encuentros, talleres, de acuerdo con los requerimientos indicados en el mencionado plan.
Coordinación y planificación de las actividades de consultorías, estudios, asesorías, certificaciones, misiones, reuniones y encuentros, talleres, y otras similares.	El AOI coordinará y planificará el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con la carta Gantt del proyecto, velando por el cumplimiento de los plazos, los objetivos del proyecto y sus resultados.
Administración del proyecto en general.	- Gestionar el proceso de contratación y/o renovación de contratos de los profesionales del Equipo Gestor del proyecto. - Presentar los informes y las rendiciones de cuenta a Corfo exigidos, en cuyo contexto deberá:

	• Enviar los informes de avance y final establecidos en este Convenio, incorporando las correcciones solicitadas por el Comité. • Velar por el orden en la presentación de los antecedentes de la rendición técnica y financiera. • Responder, en tiempo y forma, las solicitudes de información o antecedentes adicionales que realice el Comité. • Elaborar la postulación del período siguiente de la Etapa de Desarrollo, según corresponda.
--	---

El objetivo general de los Programas Territoriales Integrados — PTI, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.

Los objetivos específicos del instrumento PTI son:

- a) Contribuir a la coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes para el territorio.
- b) Apoyar el desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.
- c) Facilitar el uso de mecanismos de financiamiento de Corfo y el acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.

En dicho marco, el objetivo general de Proyecto es: **“Fortalecer la cadena de valor de los proveedores de bienes, servicios y tecnologías para la minería en la Región de Valparaíso, mediante la implementación de un modelo de gestión territorial orientado a la articulación multiactor, la innovación aplicada, la formación de capital humano especializado y el desarrollo de condiciones habilitantes que permitan mejorar su competitividad e integración en la industria minera, buscando transformar la posición de los proveedores regionales, pasando de desempeñarse en servicios auxiliares de bajo margen a entregar soluciones sofisticadas y sostenibles, generando impactos positivos en empleo, competitividad, innovación y desarrollo territorial en la Región de Valparaíso”.**

Las actividades específicas del Proyecto a que se destinarán los recursos del cofinanciamiento deben enmarcarse en las actividades financiadas establecidas en el numeral 8.1 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 8.2. de las mismas bases, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo siguiente, que describe, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, y que corresponden a:

OBJETIVO ASOCIADO	ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES INICIO	MES TÉRMINO
OE1	Consultoría en diseño e implementación de Plataforma Digital para proveedores regionales.	Consultoría para el diseño e implementación de una plataforma digital B2B regional orientada a mejorar la visibilidad, articulación y competitividad de empresas proveedoras del sector minero. La consultoría contempla el levantamiento de requerimientos de grandes empresas mineras, el diagnóstico de capacidades digitales de las pymes proveedoras, y el diseño funcional y técnico de la plataforma. Asimismo, se incorporará la validación territorial mediante talleres participativos (bajo la supervisión y colaboración del gestor y ejecutivo técnico del PTI), promoviendo la interoperabilidad con plataformas públicas y privadas relevantes. La solución priorizará una interfaz accesible y escalable, con enfoque de género y sostenibilidad, contribuyendo a la transformación digital del ecosistema minero regional. Productos esperados: diagnóstico digital, diseño y operatividad de la plataforma, sistema de fichas y buscador, criterios de evaluación, manuales y recomendaciones para su sostenibilidad y escalamiento. Cantidad de beneficiarios estimados: 59 empresas proveedoras regionales en el primer año.	Mes 5	Mes 11
OE2	Consultoría para el Diseño e Implementación de un Módulo de Autodiagnóstico de Capacidades Técnicas, Normativas y de Sostenibilidad para Proveedores Mineros Regionales.	Consultoría para el diseño e implementación de un módulo digital de autodiagnóstico integrado a la Plataforma Regional de Proveedores Mineros, orientado a evaluar capacidades y brechas técnicas, normativas y de sostenibilidad de empresas proveedoras del sector. La herramienta permitirá a las empresas realizar un diagnóstico automatizado y obtener reportes personalizados con nivel de madurez y recomendaciones para mejorar su competitividad y vinculación con empresas mandantes. El servicio considera el diseño metodológico y operatividad del instrumento, su validación con actores del ecosistema (a cargo del gestor y ejecutivo técnico), el desarrollo e integración del módulo en la plataforma digital, y la definición de perfiles de	Mes 6	Mes 9

OBJETIVO ASOCIADO	ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES INICIO	MES TÉRMINO
		madurez con rutas de mejora. Asimismo, se contempla la capacitación del equipo PTI y la generación de reportes agregados para el seguimiento del ecosistema proveedor. Productos esperados: módulo de autodiagnóstico operativo, reportes individuales y agregados, perfiles de madurez, manual de uso e informe técnico. Cantidad de beneficiarios estimados: 59 empresas proveedoras regionales en el primer año.		
OE2	Capacitación especializada en Digitalización, Innovación en Propuesta de Valor y Prácticas de Sostenibilidad para Proveedores Mineros.	Diseño e implementación de un plan de capacitación técnica especializada, orientado a cerrar brechas detectadas mediante el módulo de autodiagnóstico digital aplicado a empresas proveedoras de bienes y servicios del sector minero. Este programa formativo tendrá como ejes centrales las competencias en sostenibilidad, transformación digital e innovación en propuesta de valor, con contenidos diseñados con el apoyo de las mesas técnicas que conformen la Gobernanza, asegurando alineación con estándares de la industria minera. Se consideran 3 talleres con una duración de 8 horas (distribuidas en sesiones sincrónicas y asincrónicas), incorporando metodologías activas tales como casos reales, ejercicios aplicados y trabajo en red. Productos esperados: Plan formativo modular y validado (documento técnico); Materiales pedagógicos: presentaciones, guías, ejercicios prácticos y recursos de aprendizaje digital; Registro de participación por empresa y género; Informes de evaluación por taller (nivel de satisfacción, aprendizajes, brechas persistentes); Certificaciones digitales para participantes; Repositorio digital con grabaciones y materiales descargables. Cantidad de beneficiarios estimados: 80 personas beneficiarias (representantes de proveedores participantes del PTI proveedores de la Minería).	Mes 5	Mes 11
OE2	Encuentro Regional de	Organización de un Encuentro Regional orientado a fortalecer la vinculación comercial y de inversión	Mes 1	Mes 12

OBJETIVO ASOCIADO	ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES INICIO	MES TÉRMINO
	Rueda de Negocios e Inversión para Proveedores de la Industria Minera	entre empresas proveedoras locales, medianas y grandes empresas del sector minero, actores financieros e instituciones de fomento. La actividad contemplará ruedas de negocios B2B, espacios de diálogo sobre tendencias del sector, instancias de vinculación con actores de inversión y networking dirigido. Su diseño incorporará criterios de sostenibilidad, enfoque territorial y paridad de género, junto con mecanismos de seguimiento para evaluar los resultados y oportunidades generadas. En relación con la fecha de realización de la actividad, esta será definida al interior de la Gobernanza, por tal motivo, el período señalado se extiende durante todo el primer año, con el fin de articular correctamente la actividad a ejecutar. Productos esperados: Agenda estructurada del evento con programación detallada; Catálogo de proveedores participantes (ficha técnica por empresa); Plataforma de inscripción; Registro de asistencia y participación (por tipo de actor, género, sector); Memoria del evento y evaluación de impacto; Galería multimedia (fotografías, videos) Cantidad de beneficiarios estimados: 100 empresas participantes, incluyendo al menos 70 proveedores regionales y 10 empresas mandantes del sector minero, entre mineras y grandes contratistas. Además de la participación de instituciones de fomento, inversionistas, gremios y centros tecnológicos.		
OE3	Consultoría para el Diseño e Implementación de un Sistema de Monitoreo de Brechas Laborales y Prospectiva de Capital Humano para la Minería Regional.	Consultoría para el diseño de un sistema de monitoreo de datos laborales y formativos, orientado a identificar brechas de capital humano, necesidades de capacitación y tendencias ocupacionales en la industria minera regional. La consultoría incluye diseño metodológico, levantamiento de información sobre perfiles críticos y ocupaciones emergentes, análisis de brechas, desarrollo de un dashboard interactivo y elaboración de una hoja de ruta con recomendaciones de capacitación y reconversión laboral. También	Mes 1	Mes 6

OBJETIVO ASOCIADO	ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES INICIO	MES TÉRMINO
		considera validación y coordinación con actores del ecosistema educativo y productivo. Esta consultoría fortalece la oferta de valor de los proveedores de la minería, al entregar información estratégica y herramientas concretas para asegurar la disponibilidad de capital humano calificado, alineado con los requerimientos actuales y futuros de las compañías mandantes; buscando fortalecer la competitividad de los proveedores locales y avanzar en compromisos de sostenibilidad, inclusión y desarrollo territorial, elementos clave en los procesos de licitación y relacionamiento con la gran minería. Productos esperados: Diseño metodológico del sistema de monitoreo laboral y formativo; Matriz de brechas de capital humano y perfiles ocupacionales; Base de datos estructurada con segmentación por género, sector, nivel de cualificación y requerimientos técnicos; Dashboard interactivo para visualización de datos (versión inicial operativa); Informe analítico con resultados clave, tendencias, mapas de calor y oportunidades formativas; Hoja de ruta con recomendaciones para cerrar brechas y articular oferta formativa; Registro de actores validados y recomendaciones para continuidad Cantidad de beneficiarios estimados: Más de 100 actores beneficiarios de manera directa e indirecta, incluyendo empresas proveedoras, instituciones de educación y formación, organismos públicos, gremios y asociaciones. Participación de actores relevantes de la gran minería, mediana minería, proveedores estratégicos, academia y centros de formación técnica.		
OE2	Talleres de Preparación y Reconversión Laboral para Nuevos Perfiles en la Industria Minera.	Diseño e implementación de un ciclo de 4 talleres prácticos y vivenciales, orientados a preparar a personas identificadas como potenciales talentos para nuevos puestos laborales en la industria minera, a partir de los perfiles y brechas detectadas en la sistematización laboral regional Las temáticas de los talleres de 3 hrs. de duración cada uno, serán las siguientes:	Mes 7	Mes 11

OBJETIVO ASOCIADO	ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES INICIO	MES TÉRMINO
		1. Nuevos perfiles laborales en minería y reconversión productiva. 2. Fortalecimiento de habilidades personales y autoconfianza. 3. Herramientas para procesos de selección laboral. 4. Conexión con oportunidades reales y redes de apoyo. Productos esperados: Plan de formación por perfil identificado en la sistematización laboral; Material pedagógico adaptado por nivel de experiencia; Guías prácticas de empleabilidad y reconversión laboral; Registro de participantes y evaluación de impacto formativo; Informe consolidado con resultados de los talleres y retroalimentación de participantes; Certificación de participación por módulo completado; Rutas formativas sugeridas para continuidad en procesos de empleabilidad. Cantidad de beneficiarios estimados: 60 personas beneficiarias directas, con foco en postulantes a nuevos perfiles de empleabilidad minera; Al menos 40% mujeres participantes, priorizando su inclusión en perfiles de baja representación femenina. Impacto indirecto esperado: más de 100 personas informadas sobre nuevas rutas formativas a partir de la difusión de resultados y materiales.		

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, que contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo o el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de la **Etapas de Ejecución, Año 1**, será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de celebración del contrato con el Gestor, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución de Corfo que apruebe el presente convenio. El referido plazo podrá ser prorrogado, mediante solicitud presentada antes del vencimiento del plazo, sin que pueda superar los 14 (catorce) meses. Las prórrogas serán resueltas por el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente Convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO. Financiamiento y costo de administración.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto otorgando un financiamiento de una suma de hasta **\$100.400.000.- (cien millones cuatrocientos mil pesos)**, correspondiente al **100%** del costo total.

El AOI recibirá, por concepto de Overhead, pagos por la supervisión, seguimiento y administración por la Etapa de Ejecución, Año 1, un monto de hasta **\$11.003.184.- (once millones tres mil ciento ochenta y cuatro pesos)**, impuestos incluidos, hasta **\$1.752.100.- (un millón setecientos cincuenta y dos mil cien pesos)** para Activos Imprescindibles, hasta **\$2.348.716.- (dos millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos)** para el financiamiento del costo de obtención de las garantías exigidas por Corfo, hasta la suma de **\$43.296.000.- (cuarenta y tres millones doscientos noventa y seis mil pesos)** podrá ser destinada a gasto de operación, y hasta la suma de **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos)** podrá ser destinado a recursos humanos.

QUINTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$100.400.000.- (cien millones cuatrocientos mil pesos).** -

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cuentas	Total \$	Cofinanciamiento Corfo/CDPR \$
Gastos de Operación	43.296.000.-	43.296.000.-
Recursos Humanos	42.000.000.-	42.000.000.-
Gastos de Capacitación	0.-	0.-
Total Proyecto	85.296.000.-	85.296.000.-
Activos Imprescindibles	1.752.100.-	1.752.100.-
Overhead (12,9%) + Garantía	13.351.900.-	13.351.900.-
Total Proyecto + Overhead + Costo de Garantía + activos imprescindibles	100.400.000.-	100.400.000.-

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del AOI completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por el CDPR, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de el/los asociado/s y el subsidio (no se considera el pago por Overhead).

SEXTO. Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que Corfo realice la transferencia de los recursos asignados al proyecto, al AOI, son:

- a) La total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega del o los documentos de garantía regulados en la cláusula siguiente, si correspondiere.
- c) Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.
- e) Que el beneficiario/a, si fuese persona natural, no tenga inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en ese Registro, se dará término anticipado al proyecto.

Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en la letra b. anterior, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la transferencia de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

SÉPTIMO. Garantías.

El AOI deberá constituir garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

a) Garantía por anticipo: con anterioridad al desembolso de la primera cuota del financiamiento se deberá constituir, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en **“garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto “PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO”, Etapa de Ejecución, Año 1, código 24PTI-271729-2”**, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el informe final y la rendición de cuentas correspondiente. No obstante lo anterior, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición anterior.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares, BAG y en el presente Convenio, la obligación de usar el Cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el penúltimo párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) Garantía por fiel cumplimiento del Convenio: con anterioridad a la entrega de la primera cuota del Cofinanciamiento, el AOI, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio por un valor equivalente, al menos, **5% del monto a transferir** señalado en la cláusula cuarta. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para **“garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de Financiamiento por parte del AOI, respecto del proyecto denominado “PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO PTI PROVEEDORES DE LA MINERÍA REGIÓN DE VALPARAÍSO”, Etapa de Ejecución, Año 1, código 24PTI-271729-2”**. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías, siempre que éste no exceda los 60 días hábiles contado desde el término de este Convenio.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo, facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

OCTAVO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del AOI.

NOVENO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta/e designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos entregados y la materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente. Éstas deberán realizarse a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, de Corfo, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República.
- d) Otorgar a Corfo a la entidad o persona que ésta/e determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

DÉCIMO. Informes.

El AOI deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo/CDPR disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación de este convenio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado, por el AOI, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el AOI entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará Corfo para que, en mérito del retraso producido, decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al AOI para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del co/financiamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales y, en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar al AOI, que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el AOI no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

UNDÉCIMO. Calendario de informes y entrega de recursos.

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$20.080.000.- , de los cuales \$17.059.200.- , podrán ser destinados a cofinanciar los gastos de las cuentas de RRHH y Gastos de Operación; hasta el monto de \$2.551.057.- corresponde a Overhead; y hasta el monto de \$469.743.- corresponde a gastos de obtención de las garantías exigidas
1° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes 3 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	Cuota	\$80.320.000.- , de los cuales \$68.236.800.- , podrán ser destinados a cofinanciar los gastos de las cuentas de RRHH y Gastos de Operación; hasta el monto de \$10.204.227.- corresponde a Overhead; y hasta el monto de \$1.878.973.- corresponde a gastos de obtención de las garantías exigidas

2° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes 6 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
3° Informe de Avance Trimestral	Hasta el mes 9 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

DUODÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto.

La continuidad de la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y del (de los) beneficiario(s) y de la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

Corfo, en cualquier momento, podrá suspender la entrega de recursos del financiamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el AOI ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al AOI que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al financiamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, o de lo regulado en los convenios suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o de responsabilidad del(de los) beneficiario(s).

DÉCIMO TERCERO. Responsable de la rendición de cuentas.

Para operativizar la obligación de rendir cuenta, en el presente acto se mandata a **Daniela Priscilla Dastres Pinto**, ya individualizada, para que, indistintamente, remita los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el AOI con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al cofinanciamiento adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO CUARTO. Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de ese órgano de control, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3, letra a), de las Bases Administrativas Generales.

No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no co/financiables de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de las bases del Instrumento.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación”, definidas en la letra b), del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones del proyecto se registrarán por lo dispuesto en el numeral 12.7 de las bases del Instrumento, en relación con el número 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

No se podrá modificar la naturaleza y el objetivo general de un proyecto, ni el aumento del monto/porcentaje del financiamiento/cofinanciamiento asignado al proyecto.

Las modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo o bien, previa solicitud del/de la beneficiario/a, a través del Agente Operador Intermediario, debiendo este/a último ingresar la solicitud, señalando expresamente que es conocida y aprobada por el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del SGP estando vigente el plazo de ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

En caso de solicitud del AOI, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el AOI realizare gastos con cargo al aporte de terceros, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del AOI no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El AOI autoriza a Corfo desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el AOI se obliga a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de co/financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que ésta/e pueda ejercer sus facultades de supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.

- k) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
- i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda y siguientes del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo/CDPR directamente o a través de un tercero. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos.

El incumplimiento de las obligaciones del AOI podrá dar lugar, además, al inicio a un proceso sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios aprobado por la Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, o la norma que lo sustituya.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto concluirá en la fecha en que venza el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, incluidas las prórrogas y/o suspensiones, si las hubiere. Según lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al co/financiamiento y los aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades otorgado por el órgano que lo aprobó o en el contrato celebrado y entregado su informe final y restituidos los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, si los hubiere, según la normativa general y presupuestaria vigente y aplicable al producirse los excedentes, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en este convenio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término Anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al AOI/beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración, sea por su propia iniciativa o a solicitud del AOI, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario/AOI en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del AOI/beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el AOI y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado al proyecto y/o su administración, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el AOI deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado de los recursos y aquellos destinados una finalidad distinta para la que fueron asignados, que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a restituir, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta de este convenio y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo si el AOI no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y/o su administración por hecho o acto imputable al AOI/beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el AOI/beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario/AOI, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario/AOI, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el AOI deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del cofinanciamiento que deba reintegrar el AOI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

VIGÉSIMO CUARTO. Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas de este convenio deberán constar en un instrumento modificatorio, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO. Término del convenio de cofinanciamiento y restitución de recursos.

El convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentren en poder de Corfo o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SEXTO. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al AOI y/o a los beneficiarios conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá al AOI y/o beneficiarios amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Obligaciones generales.

El AOI debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO OCTAVO. Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento "PTI", las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, y sus modificaciones; la Resolución Afecta N°38, de 2024, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Interpretación de cláusulas del convenio de col/financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste/a estime otorgarles a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el AOI lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación, durante la ejecución del proyecto o en los convenios de desempeño, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **Samuel Enrique Chávez Muñoz**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la Resolución TRA N°58/8/2026, de Corfo, que lo nombra en el cargo de Director Regional Corfo Valparaíso.

La personería de doña **Daniela Priscilla Dastres Pinto**, para representar al Agente Gedes Ltda., consta en la escritura pública de mandato especial de fecha 22 de octubre de 2025, otorgado ante el Notario Público Interino de Copiapó don Carlos Enrique Morales González, Repertorio N° 800-2025.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se entenderá celebrado en la fecha de la última firma electrónica de las representantes de las partes.

Convenio suscrito mediante firma electrónica simple por DANIELA PRISCILLA DASTRES PINTO, representante de GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA, y mediante firma electrónica avanzada por SAMUEL ENRIQUE CHÁVEZ MUÑOZ, Director Regional de Valparaíso, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN/Director Ejecutivo, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE VALPARAÍSO

GTL/JLVM